FIRMADO

RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE INICIA DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y COALICIONES ELECTORALES DE LA POLICÍA NACIONAL CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE POLICÍA, PARA EL EJERCICIO 2026, EN LO RELATIVO A LA MODALIDAD DE REPRESENTATIVIDAD Y VOTOS (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.03.132A.483).

El artículo 28 de la Constitución Española consagra el derecho fundamental de libertad sindical de los funcionarios públicos, cuyo ejercicio en el ámbito de la Policía Nacional se rige por las peculiaridades dispuestas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, que reconoce el derecho a constituir organizaciones sindicales de ámbito nacional y participar activamente en el Consejo de Policía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, mediante la Orden INT/1421/2023, de 28 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2024-2026, el cual contempla entre sus objetivos estratégicos específicos el impulso a la participación y la actividad de los agentes sociales en el ámbito de la Policía Nacional, con la finalidad de asegurar la representación y participación de sus miembros.

Con fecha 10 de julio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 562/2026, de 8 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía. Dicha norma, en su artículo 8.2, atribuye de forma expresa a la persona titular de la División Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía la competencia para iniciar de oficio, para cada ejercicio presupuestario, el procedimiento de concesión directa, determinando los importes correspondientes y extremos de tramitación.

Habiéndose consignado en la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto de la Dirección General de la Policía para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 16.03.132A.483, destinado a la concesión de ayudas económicas a las organizaciones sindicales y coaliciones electorales de la Policía Nacional en proporción a su representatividad, por un importe de 237.300,00 euros, y una vez verificada la oportuna fiscalización previa del gasto correspondiente por la Intervención Delegada, esta División Económica y Técnica, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, resuelve:

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución tiene por objeto iniciar el procedimiento para la concesión directa de subvenciones destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento y acción sindical de las organizaciones sindicales, federaciones o coaliciones electorales de la Policía Nacional con

LUISA MARIA BENVENUTY CABRAL - 2026-10-22 17:54:29 CEST, cargo=Jefa División Económica y Técnica, unidad=Division Económica y Técnica, organizacion=Dirección General de la Policía
JUAN SALVADOR RODRIGUEZ - 2026-10-21 16:57:02 CEST, cargo=Fiscalización previa de requisitos básicos. Art. 152 Ley General Presupuestaria. EL INTERVENTOR DELEGADO,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GUVZFCWJZ2Y6PRL3R9KFWYK5BYKL en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

representación en el Consejo de Policía para el ejercicio económico 2026, en referencia a la modalidad de representatividad y votos financiada a través de la aplicación presupuestaria 16.03.132A.483.

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las organizaciones sindicales, federaciones o coaliciones que hubieran obtenido representantes en el Consejo de Policía conforme a los resultados de los últimos procesos electorales celebrados, siempre que reúnan los requisitos generales del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3 del Real Decreto 562/2026, de 8 de julio.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA CONCESIÓN

La cuantía total del crédito destinado a la concesión de la subvención en relación con la representatividad y votos para el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de 237.300,00 euros, imputada íntegramente a la aplicación presupuestaria 16.03.132A.483 del presupuesto de gastos de la Dirección General de la Policía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 562/2026, de 8 de julio, la adjudicación definitiva de las cuantías individuales correspondientes a las entidades beneficiarias queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Aplicación	Denominación del Concepto	Crédito Total	Régimen de Pago
16.03.132A.483	Ayudas por Representatividad y Votos Obtenidos	237.300,00 €	Único

TERCERO. CRITERIOS DE REPARTO DE LA SUBVENCIÓN POR REPRESENTATIVIDAD

El reparto de la dotación de 237.300,00 euros se calculará y distribuirá proporcionalmente entre las entidades que obtengan representación en el Consejo de Policía, con arreglo a las siguientes reglas:

- Se asignará un importe fijo de 3.600,00 euros anuales por cada representante obtenido en los correspondientes procesos electorales cuya permanencia en el Consejo de Policía alcance el año natural completo. En caso de que un consejero haya ejercido por un periodo inferior, la cantidad asignada por este concepto se reducirá y prorrateará proporcionalmente al tiempo de ejercicio real.

- El crédito remanente de la aplicación 16.03.132A.483, una vez restada la cuantía fija descrita en la

LUISA MARIA BENVENUTY CABRAL - 2026-10-22 17:54:29 CEST, cargo=Jefa División Económica y Técnica, unidad=Division Económica y Técnica, organizacion=Dirección General de la Policía
JUAN SALVADOR RODRIGUEZ - 2026-10-21 16:57:02 CEST, cargo=Fiscalización previa de requisitos básicos. Art. 152 Ley General Presupuestaria. EL INTERVENTOR DELEGADO,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GUVZFCWJZ2Y6PRL3R9KFWYK5BYKL en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

letra a), se distribuirá de forma proporcional entre las organizaciones sindicales representadas, en función del número total de votos válidamente obtenidos en todas las escalas en las que hubieran concurrido y presentado candidatura oficial.

CUARTO. RÉGIMEN DE ABONO EN PAGO ÚNICO

El abono de esta subvención se realizará en pago único, una vez dictada y debidamente notificada la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 562/2026, de 8 de julio, y sin perjuicio del obligado cumplimiento de las instrucciones y directrices sobre ejecución presupuestaria que pueda dictar el Ministerio de Hacienda.

Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse de manera inexcusable al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con anterioridad al libramiento, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y suscribir una declaración responsable donde conste que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones. En caso de que se hubiesen aportado certificaciones para acreditar el cumplimiento de las obligaciones indicadas, no será necesario de manera redundante aportar nuevas certificaciones cuando las presentadas con carácter previo a la adopción de la resolución no hayan superado el plazo de seis meses de validez.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante legal debidamente acreditado de cada sindicato o coalición, deberán dirigirse a la Dirección General de la Policía y presentarse de manera telemática a través de REGPOL, en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución de inicio de oficio (art. 8.2 del Real Decreto 562/2026)

Documentación necesaria (art. 8.3 del Real Decreto 562/2026):

a) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica.

b) Título acreditativo del representante legal para actuar en nombre de la organización, o su constancia de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).

c) Declaración responsable formal de no hallarse incursa la organización en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades legales para la obtención de ayudas públicas del artículo 13 de la Ley 38/2003.

d) Presentación obligatoria de un presupuesto detallado, con carácter previo a la concesión, que recoja las actuaciones a realizar en el ejercicio de la acción sindical y de representación de los miembros de la Policía Nacional para el año de la convocatoria, que servirá de base y garantía para determinar el importe de la concesión (art. 5.4 del Real Decreto 562/2026).

LUISA MARIA BENVENUTY CABRAL - 2026-10-22 17:54:29 CEST, cargo=Jefa División Económica y Técnica, unidad=Division Económica y Técnica, organizacion=Dirección General de la Policía
JUAN SALVADOR RODRIGUEZ - 2026-10-21 16:57:02 CEST, cargo=Fiscalización previa de requisitos básicos. Art. 152 Ley General Presupuestaria. EL INTERVENTOR DELEGADO,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GUVZFCWJZ2Y6PRL3R9KFWYK5BYKL en https://www.pap.hacienda.gob.es

e) Certificados acreditativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social (la presentación de la solicitud autorizará a la DGP su obtención directa, salvo denegación expresa).

La División Económica y Técnica incorporará directamente al expediente la certificación nominal de la Secretaría del Consejo de Policía, acreditativa del número de representantes y el total de votos válidos obtenidos por cada candidatura en los últimos comicios electorales (art.8.4 del Real Decreto 562/2026)

En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días hábiles. El transcurso de dicho plazo sin que se proceda a la subsanación dará lugar a la resolución de desistimiento del procedimiento (art. 8.5 del Real Decreto 562/2026).

SEXTO. RÉGIMEN DE GASTOS ADMISIBLES, JUSTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Los fondos asignados deberán aplicarse a gastos corrientes y de funcionamiento de las organizaciones sindicales, correspondientes a actividades de acciones sindicales ejecutadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Serán subvencionables los gastos de amortización de equipos informáticos, adquisición de bienes de oficina consumibles, contratación de pólizas de seguro de protección jurídica y defensa penal de los afiliados, así como los servicios de asistencia y defensa extrajudicial vinculados al ámbito representativo.

Se excluyen expresamente los intereses de cuentas corrientes, sanciones administrativas, impuestos indirectos susceptibles de recuperación y los gastos por procedimientos judiciales.

Los beneficiarios vendrán obligados a presentar ante la División Económica y Técnica, antes del 31 de marzo de 2027, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debidamente válidos en el tráfico mercantil, que acrediten documentalmente la correcta aplicación de los importes abonados.

La falta de justificación, la justificación insuficiente, la obstrucción a las facultades de inspección de la DGP o de la IGAE, o la aplicación de fondos subvencionados a gastos excluidos, darán lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora legalmente incrementado (Art. 38 LGS).

SEPTIMO. INSTRUCCIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Corresponde la instrucción del expediente y la comprobación de los requisitos exigidos a la persona titular de la División Económica y Técnica de la DGP, que unirá las certificaciones de

LUISA MARIA BENVENUTY CABRAL - 2026-10-22 17:54:29 CEST, cargo=Jefa División Económica y Técnica, unidad=Division Económica y Técnica, organizacion=Dirección General de la Policía
JUAN SALVADOR RODRIGUEZ - 2026-10-21 16:57:02 CEST, cargo=Fiscalización previa de requisitos básicos. Art. 152 Ley General Presupuestaria. EL INTERVENTOR DELEGADO,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GUVZFCWJZ2Y6PRL3R9KFWYK5BYKL en https://www.pap.hacienda.gob.es

representatividad, comprobará la documentación adjunta y elaborará la propuesta correspondiente (art. 9.1 Real Decreto 562/2026)

Al tratarse de un régimen de concesión directa por exclusividad funcional de los sujetos predeterminados en las urnas, la adjudicación de fondos prescinde de cualquier criterio de prelación o comparación competitiva. La cuantía correspondiente a cada entidad resultará del estricto cálculo matemático y proporcional previsto en el apartado TERCERO de esta resolución sobre la representatividad nominal verificada (art. 8.1 del Real Decreto 526/2026).

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, PLAZOS Y RÉGIMEN DE RECURSOS

La competencia para resolver el procedimiento y notificar la resolución definitiva por la que se otorga la presente subvención, corresponde a la persona titular del Ministerio del Interior u órgano en quien tenga delegada esta competencia, el Director General de la Policía, conforme a la delegación de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de la ayuda por representatividad será de un mes, computado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo sin resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

NOVENO. ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS

La presente resolución surtirá plenos efectos desde el mismo momento de su firma por el órgano instructor, siendo de aplicación retroactiva al ejercicio presupuestario y económico iniciado el 1 de enero de 2026, en consonancia con las reglas de temporalidad previstas en el Real Decreto 562/2026, de 8 de julio.

Publíquese la presente resolución de inicio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, para garantizar los debidos principios de transparencia y publicidad institucional.

Madrid, a fecha de firma,
LA JEFA DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

LUISA MARIA BENVENUTY CABRAL - 2026-10-22 17:54:29 CEST, cargo=Jefa División Económica y Técnica, unidad=Division Económica y Técnica, organizacion=Dirección General de la Policía
JUAN SALVADOR RODRIGUEZ - 2026-10-21 16:57:02 CEST, cargo=Fiscalización previa de requisitos básicos. Art. 152 Ley General Presupuestaria. EL INTERVENTOR DELEGADO,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GUVZFCWJZ2Y6PRL3R9KFWYK5BYKL en https://www.pap.hacienda.gob.es